



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de octubre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alba Doris Rojas Silva.
Demandadas	AFP Protección S.A. AFP Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-709
Auto de sustanciación	1361
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – Liquida costas

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, se procede a liquidar las costas del proceso. Como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a favor de la señora Alba Doris Rojas Silva, y a cargo de las AFP Protección S.A. y Porvenir S.A; como agencias en derecho del proceso en primera instancia se fija la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) a cargo de cada una.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de octubre de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de la señora Alba Doris Rojas Silva, y a cargo de la AFP Protección S.A., así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ 1.160.000
Total costas procesales:		\$ 2.660.000

A favor de la señora Alba Doris Rojas Silva, y a cargo de la AFP Porvenir S.A., así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 1.500.000
	En segunda instancia:	\$ 1.160.000
Total costas procesales:		\$ 2.660.000

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de octubre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alba Doris Rojas Silva.
Demandadas	AFP Protección S.A. AFP Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-709
Auto interlocutorio	948
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 173 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 26 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
